Sexenios 2017, sin cambios en lo importante: número y tipo de aportaciones para obtener el sexenio

Emilio Delgado López-Cózar

Facultad de Comunicación y Documentación Universidad de Granada

RESUMEN

Se hace un repaso a la normativa aprobada por la CNEAI (Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora) que regula los criterios específicos de evaluación que regirán en la concesión de sexenios de investigación de 2017, normativa publicada en el BOE de 1 de diciembre de 2017).

Se identifican y glosan los cambios introducidos en la nueva convocatoria. Los cambios, pocos pero incisivos, afectan tanto al tipo de aportaciones que pueden someterse, a los criterios de evaluación, a los indicios de calidad como a las fuentes que pueden emplearse para valorar las publicaciones así como en otros ámbitos como la autoría.

PALABRAS CLAVE

Sexenios de investigación / CNEAI / Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora / Rendimiento científico / Evaluación / Curriculum / Publicaciones / Revistas / Libros / Patentes / Editoriales / Creaciones artísticas / Patentes / Criterios de evaluación / Indicios de Calidad / Citas /



Document Serie: EC3 Reports, 21

Document History

1ª edición, Granada 11 diciembre 2017

Citar como:

Delgado López-Cózar, Emilio (2017). Sexenios 2017, sin cambios en lo importante: número y tipo de aportaciones para obtener el sexenio. EC3 Reports, 21. Granada, 11 diciembre 2017

Correo para la correspondencia:

Emilio Delgado López-Cózar. edelgado@ugr.es

SUMARIO

1. Introducción	3
2. Autoría	6
3. Aportaciones: tipología y características	7
3.1 Artículos de revista	10
3.2 Libros y capítulos de libros	12
3.3 Comunicaciones a congresos	14
3.4 Patentes	16
3.5 Creaciones artísticas	17
3.6 Aportaciones excluidas	18
4. Criterios de evaluación e indicios de calidad	20
5. Fuentes y herramientas de información y evaluación	28

Lista de cuadros

Cuadro 1. Declaraciones CNEAI sobre autoría	7
Cuadro 2. Declaraciones CNEAI sobre tipo de aportaciones admitidas	8
Cuadro 3. Declaraciones CNEAI sobre tipo de revistas de reconocido prestigio y valía	10
Cuadro 4. Declaraciones CNEAI sobre libros y capítulos de libros	12
Cuadro 5. Declaraciones CNEAI sobre actas y comunicaciones de congreso	15
Cuadro 5. Declaraciones CNEAI sobre patentes	16
Cuadro 7. Aportaciones excluidas de evaluación según CNEAI	18
Cuadro 7. Declaraciones CNEAI sobre requisitos mínimos obtención evaluación positiva	21
Cuadro 8. Significado atribuido al vocablo impacto en términos de posiciones	
en los JCR en los distintos campos y disciplinas científicos	22
Cuadro 9. Requisitos mínimos para obtener la evaluación positiva	23
Cuadro 10. Circunstancias que reducen la puntuación obtenida	27

INTRODUCCIÓN

Todos los años la *CNEAI* (Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora) viene obligada, cuando realiza la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario y de los científicos del *CSIC*, a publicar el procedimiento y los criterios que servirán de guía para realizar dicha evaluación. Desde que comenzó su labor en 1989, la *CNEAI* se limitó a introducir ajustes finos en la normativa a excepción de lo ocurrido en 1996, 2005 y 2010¹.

Cuando se lanza la convocatoria la incógnita inmediata a despejar por el investigador es saber si se ha cambiado el número y tipo de aportaciones a presentar para obtener el sexenio. Pues, respondamos al interrogante ya: en 2017 no se ha introducido modificación alguna al respecto. No hay un endurecimiento ni de los requisitos ni de los criterios para obtener una evaluación positiva.

Esta situación de incertidumbre del investigador se origina en un gran contrasentido del procedimiento evaluador propuesto por la CNEAI. No parece lógico aprobar unos criterios de evaluación con "carácter retrospectivo", esto es, unos criterios aprobados en 2017 para juzgar la trayectoria investigadora realizada en años anteriores; en la mayoría de los casos para valorar el sexenio 2011-2016 o periodos precedentes en el caso de evaluaciones únicas. ¿Qué puede hacer un investigador si desconoce previamente los criterios específicos que van a determinar la idoneidad de su trayectoria investigadora? ¿Deberá cruzar los dedos y esperar, como ha ocurrido este año, que las pautas aprobadas sucesivamente no difieran significativamente de las reguladas para los años sometidos a consideración de la CNEAI? Aunque las modificaciones no suelen ser bruscas se van produciendo paulatinamente. Sirva de ejemplo, en 2011 en Química para obtener la evaluación positiva "...al menos tres de dichas aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de alto impacto..." Hoy, en 2017, son cinco. ¿No sería lo más razonable que los requisitos a tener en cuenta fueran los correspondientes al año en que fuera realizada cada aportación? Dejo la pregunta abierta a modo de reflexión...

Pues bien, la nueva normativa de 2017 trae ínfimas variaciones en lo que respecta a la autoría, a los tipos de aportaciones que pueden presentarse, los criterios y las fuentes que pueden emplearse para valorar las publicaciones. Es en materia de fuentes es donde más matices se han introducido, especialmente a través del Apéndice.

Los campos donde se han colado más modificaciones son los de *Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica, Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo*. Asimismo, se han modificado muy levemente diversas especificaciones en los campos 0 (*Transferencia del Conocimiento e Innovación*), 7 (*Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación*), 8 (*Ciencias Económicas y Empresariales*), 9 (*Derecho y Jurisprudencia*), 10 (*Historia, Geografía y Artes*). Los campos que no han sufrido cambios han sido el 1 (*Física y*

¹ Véase Ruiz-Pérez, R., Delgado López-Cózar, E., Jiménez-Contreras, E. (2010). Principios y criterios utilizados en España por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la valoración de las publicaciones científicas: 1989-2009. Psicothema, 22(4): 898-908.

Matemáticas), 2 (Química), 3 (Biología Celular y Molecular), 4 (Ciencias Biomédicas), 5 (Ciencias de la Naturaleza), 11 (Filosofía, Filología y Lingüística).

Como constatación oficial de esta actividad anual de adaptación de sus regulaciones la CNEAI introdujo el año pasado una solemne declaración en la introducción de la Resolución donde proclamaba que "...CNEAI, como órgano competente para llevar a cabo las evaluaciones, precisa y matiza para cada convocatoria la aplicación de esos criterios, buscando la mayor claridad en la formulación de los mismos y la mayor objetividad de las referencias e indicios de calidad".

Ciertamente, si se mira con una cierta perspectiva histórica¹, la CNEAI ha realizado un esfuerzo de concreción de prescripciones que antes quedaban expresadas de forma muy vaga. Sin embargo, curiosamente se mantiene el número de "etcéteras", que se detectaron el año pasado (18); es poco justificable que en un texto normativo como este que regula procedimientos administrativos existan omisiones intencionadas que se dejan a lo que los lectores puedan sobreentender. Asimismo, se advierten algunas contradicciones, incorrecciones y propuestas poco lógicas que exigen una revisión todavía más cuidadosa de la normativa.

Antes de pasar a desgranar las novedades de la convocatoria 2017 conviene recalcar los principios generales que *CNEAI* exige en todos los campos de conocimiento para conseguir una valoración positiva del sexenio. Son los siguientes:

A. Deberán presentarse cinco aportaciones en el curriculum vitae abreviado. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una extraordinaria calidad y han tenido una alta repercusión científica o técnica.

Es importante recordar que puede obtenerse el sexenio con un menor número de aportaciones si estas poseen una alta repercusión científica o técnica, lo cual se deberá demostrar empíricamente. En el caso de las publicaciones las evidencias deberán sostenerse en el número de citas recibidas, en la publicación en revistas top o en otras métricas alternativas que pueden ser indicio de amplio alcance.

B. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento. No se valorarán los trabajos meramente descriptivos o las reiteraciones de trabajos previos, excepto en los casos en que contribuyan claramente a la consolidación del conocimiento.

Es entendible que la *CNEAI* incluya este principio pues lo que se evalúa en esta agencia es la investigación que, por su propia naturaleza, equivale a generación de conocimiento original y novedoso. Con ello pretende dejar patente que no se valoran aquí las actividades docentes o profesionales no vinculadas a la investigación así como trabajos de revisión bibliográfica. Sin embargo, en algunas áreas (*Derecho, Historia, Arte, Filosofía, Filología*) expresamente se admite que los trabajos pueden ser fruto "la reflexión documentada". En cualquier caso esta declaración es un brindis al sol, pues resulta difícil si no imposible discernir qué trabajos añaden o no un progreso real de conocimiento.

C. Para que una aportación sea considerada, el solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, como director o ejecutor del trabajo, y concretando su aportación específica a los mismos en los casos de multiautoría.

Los solicitantes deberán demostrar fehacientemente la autoría real en su trabajo. Para ello, y solo en los casos en que los trabajos sean firmados por varios autores, deberán declarar cuál es su contribución específica. En el caso de las publicaciones estas tareas son: idear, diseñar, recoger datos, analizar o interpretar los resultados, redactar o revisar críticamente el borrador.

D. Todas las aportaciones deberán estar publicadas en los años que se someten a evaluación. No se tendrán en cuenta la publicaciones aceptadas o en proceso de edición y, por tanto, no efectivamente publicadas en esos años...

La CNEAI en este punto es taxativa: o la aportación está publicada en el mismo año o no será aceptada. Es lógico que sea así, pues se valora un período de tiempo concreto.

E. Las evaluaciones únicas solicitadas (...) se valorarán ajustando, de ser preciso, los criterios (...) al estado de la ciencia y de la técnica en España en los años en que se realizaron los trabajos.

Esta es otra declaración que nos cuesta creer que se tiene en cuenta al pie de la letra. ¿Son capaces los evaluadores de sustraerse al tiempo presente y recordar cuales eran las exigencias y los hábitos investigadores hace 10, 15 o 20 años? Permítanme que lo dude.

F. Como paso previo a su valoración se establecerá si cada aportación es adecuada a la convocatoria, utiliza un medio de difusión apropiado y muestra responder a una línea de investigación coherente. Ello no implica juicio alguno sobre su calidad intrínseca, sino tan sólo constatar que se trata de una aportación evaluable".

Ya se sabía que la CNEAI, como paso previo a la evaluación por parte de los expertos de los comités asesores, venía realizando un control formal de las solicitudes a fin de cotejar que cumplían las prescripciones básicas de la normativa. Pero esta declaración plantea serios interrogantes. Comprobar si una aportación es adecuada teniendo en cuenta las bastante claras especificaciones sobre cuáles son las aportaciones aceptables y cuáles no (véase el epígrafe 3 Aportaciones: tipología y características) no genera dudas. Sin embargo, ¿qué significa emplear un medio de difusión apropiado?, y lo más intrigante ¿cómo interpretar que una aportación responde a una línea de investigación coherente? ¿es que ahora la CNEAI juzga la coherencia de la investigación sometida a examen? ¿Se va a declarar ahora una aportación como no evaluable por incongruente? ¿cómo se valora la coherencia? Esta sentencia debiera ser aclarada porque de no ser así provocará incertidumbre y desasosiego.

Por último, recordar una advertencia que realiza la *CNEAI* en la introducción de su Resolución. A saber

"Los solicitantes deberán hacer explícitos los indicios de calidad que la Comisión y sus comités asesores valorarán, una vez verificada su exactitud, sin que la Comisión o los comités estén obligados (aunque eventualmente puedan hacerlo) a buscar por sí mismos indicios o datos complementarios"

Deben los solicitantes ser muy cuidadosos en este punto, pues el destino de su solicitud pende de su buen hacer. Como ya dije en años anteriores no me parece bien que se exija a los que piden y se exima a los que dan. Poner la carga de la prueba en los solicitantes y exonerar de esta tarea a los evaluadores, esto es a la Administración que es quien fija la obligación de pasar por estos ejercicios caudinos, resulta irritante. Se ha convertido a los investigadores en auténticos documentalistas, que dedican horas y horas a buscar indicios de calidad, tareas en las que se afanan dado lo que les va en ello.

2. AUTORÍA

Dado que la *CNEAI* evalúa la actividad individual de un profesor o investigador concreto, el tema de la autoría resulta de capital importancia. Demostrar la contribución y la responsabilidad desplegada en los trabajos por los autores se convierte en una tarea imprescindible para valorar el rendimiento del autor. Si además resulta que el número de firmantes por trabajo no cesa de crecer, la empresa es más que ardua, compleja y peliaguda. La *CNEAI* de forma genérica viene señalando para todos los campos que "para que una aportación sea considerada, el solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, como director o ejecutor del trabajo y concretando su aportación específica a los mismos en los casos de multiautoría". Dicho sea de paso, resulta llamativo que la *CNEAI* acepte la dirección como signo sólido de autoría intelectual.

Tras las importantes novedades incluidas en el año 2015 donde, en algunos campos, la *CNEAI* exigía la explicación precisa de la contribución de los distintos autores de un trabajo, se atrevía a señalar que un número desproporcionado de autores podría reducir la calificación, así como a especificar qué entendía por contribución relevante a la autoría de un trabajo (primer, último firmante o responsable de la correspondencia), este año no se han introducido cambios. Solo en Derecho, se ha añadido una condición que ya estuvo presente en años anteriores en este campo. A saber "...Los solicitantes deberán indicar, justificándolo, cuál ha sido su aportación material al trabajo publicado de forma conjunta".

A continuación, en el cuadro 1, se reproducen por campos científicos, las declaraciones efectuadas por la *CNEAI* al respecto de la autoría. En color rojo se sombrean las declaraciones novedosas, esto es, las sentencias incluidas este año por *CNEAI*. Para facilitar la comprensión, en color rojo se marcarán las modificaciones introducidas este año.

Cuadro 1. Declaraciones CNEAI sobre autoría

O	Cuadro 1. Declaraciones CNEAI Sobre autoria
Campo	Declaración
Matemáticas y Física	El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el
	tema, su complejidad y su extensión.
Química	El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el
	tema, su complejidad y su extensión. Si el número de autores fuese superior a cinco se
	deberá detallar con exactitud la aportación concreta del solicitante.
Biología Celular y Molecular	El número de autores de la aportación deberá estar en consonancia con la complejidad
, ,	del estudio o su extensión. El número de autores no se graduará para la evaluación de la
	aportación si el solicitante tiene participación relevante en el trabajo. Se considerará esa
	relevancia el ocupar posición de primer o último firmante, de no ser el orden aleatorio, o
	figurar como autor de correspondencia.
	El solicitante deberá figurar como autor relevante en al menos uno de los artículos
	sometidos a evaluación
	Si el autor presenta 5 artículos publicados en revistas situadas en segundo cuartil deberá
	tener un papel relevante en, al menos, tres de ellas. Si presenta artículos en revistas de
	segundo, tercer o cuarto cuartil deberá ocupar un lugar relevante en las cinco
	aportaciones. Si presenta al menos tres en revistas del primer decil en un área de
	Biología Celular y Molecular) deberá tener un papel relevante en todas ellas
Ciencias Biomédicas	El número de autores deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.
C.C.IOIGO DIOINIGUIOGO	Como principio general un número elevado de autores implicará la aplicación de un factor
	de reducción en la valoración del trabajo si sus exigencias de contenido y metodología no
	lo justifican. Igualmente si el solicitante no figura como firmante destacado como primero
	o último (de no ser el orden de firma aleatorio) o autor de correspondencia.
Ciencias de la Naturaleza	El número de autores deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.
Ingenierías Tecnologías	El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el
Mecánicas y de la Producción	tema, su complejidad y su extensión.
Ingenierías Comunicación,	El número de autores deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.
Computación y Electrónica	Un número desproporcionado de autores podrá reducir la calificación asignada a una
Computation y Electronica	aportación. En todo caso, el solicitante debe justificar que el volumen de su contribución
Arquitectura, Ingeniería Civil,	es suficiente para cada una de sus aportaciones.
	El número de autores deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión
Construcción y Urbanismo	y un elevado número de autores podrá reducir la calificación asignada a una aportación.
Ciencias Sociales, Políticas,	El número de autores de una aportación deberá estar justificado por el tema, su
del Comportamiento y de la	complejidad y su extensión.
Educación	
Ciencias Económicas y	Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema y la extensión del
Empresariales	trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una
Daniela de la disconsiderada	aportación.
Derecho y Jurisprudencia	El número de autores de una aportación deberá estar justificado por el tema, su
	complejidad y su extensión. Los solicitantes deberán indicar, justificándolo, cuál ha sido
	su aportación material al trabajo publicado de forma conjunta. En los capítulos de libro se
	excluye la presentación de aportaciones en coautoría, salvo prueba fehaciente de su
	relevancia científica y con clara explicación de la labor concreta desempeñada por el
Historia Commente Arte	coautor solicitante.
Historia, Geografía y Artes	Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema y la extensión del
	trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una
	aportación.
	Los factores que podrían reducir la calificación asignada a una aportación son: un
	elevado número de autores no justificado por la naturaleza y contenidos de la
	investigación
Filosofía, Filología y	Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema, las exigencias
Lingüística	metodológicas y la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la
	calificación asignada a una aportación.

3. APORTACIONES: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Desde hace años la CNEAI valora fundamentalmente sólo las aportaciones que califica de ordinarias (Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos, artículos en revistas de reconocido prestigio, patentes, o modelos de utilidad, creaciones artísticas, desarrollos tecnológicos) y muy excepcionalmente las extraordinarias (Informes, estudios y dictámenes, trabajos

técnicos o artísticos, participación en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones, dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales, comunicaciones a congresos). La evaluación se realizará atendiendo, fundamentalmente, a las aportaciones clasificables como ordinarias. Las aportaciones extraordinarias tendrán carácter complementario, salvo en algunas áreas como Bellas Artes, donde todas las aportaciones a presentar pueden ser extraordinarias o las actas de congresos en las Ingenierías informáticas).

No obstante, en *Química y Ciencias de la Naturaleza*, se observa una flagrante contradicción entre afirmar que "todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias salvo casos excepcionales" para a renglón seguido señalar que "los libros y capítulos de libros se considerarán como contribuciones extraordinarias". En cualquier caso la valoración de estos trabajos es ínfima pues no se acepta "más que una aportación de este tipo entre las presentadas" (*Química, Biología Celular y Molecular*) o se las hace equivaler a "artículos científicos publicados en revistas del cuarto cuartil" (*Biología Celular y Molecular*).

En esta sección la CNEAI prácticamente no han introducido modificaciones este año. En el campo 6.2 (*Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica*) se ha cambiado ligeramente la redacción y la ubicación del texto referido a la valoración de las aportaciones extraordinarias. En el campo 7 (*Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación*) se abre este año la posibilidad de valorar estas aportaciones, eso sí, añadiendo la coletilla "...sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia).

Las alusiones generales al tipo de aportaciones deben juzgarse a la luz de las disposiciones específicas señaladas para las que son consideradas las aportaciones ordinarias objeto preferente de valoración: artículos en revistas, libros y capítulos de libros, patentes, comunicaciones a congresos, creaciones artísticas, desarrollos tecnológicos.

En el cuadro 2 se transcriben las declaraciones formuladas por la CNEAI al respecto. En color rojo se sombrean las declaraciones novedosas.

Cuadro 2. Declaraciones CNEAI sobre tipo de aportaciones admitidas

Campo de conocimiento	Declaración
Matemáticas y Física	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias salvo casos excepcionales
Química	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias salvo casos excepcionales. Los libros y capítulos de libros, si procede, se considerarán contribuciones extraordinarias. No se aceptará más que una aportación de este tipo entre las presentadas.
Biología Celular y Molecular	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias salvo casos excepcionales. No se aceptará más de una aportación de este tipo, cuya valoración máxima será la de artículos científicos publicados en revistas del cuarto cuartil.
Ciencias Biomédicas	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias salvo casos excepcionales. Como norma general no se considerarán como aportaciones ordinarias, aun estando publicadas en medios de reconocida valía: los casos clínicos, las publicaciones correspondientes a comunicaciones a congresos, las cartas al Editor, todas aquellas aportaciones que no tengan una extensión mínima, que no aporten contribución original al conocimiento o que no hayan tenido impacto relevante en la comunidad científica, como notas o discusión de otros artículos, así como aquellas que no cumplan alguno de los criterios indicados en los apartados anteriores

Ciencias de la Naturaleza	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias salvo casos excepcionales. Los libros y capítulos de libros se considerarán como contribuciones extraordinarias () Para las series de cartografías temáticas se aplicarán criterios semejantes. No se aceptará más de una aportación de este tipo.
Ingenierías Tecnologías Mecánicas y de la Producción	Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento o desarrollo tecnológico medibleQuedan excluidas de este punto -[artículos publicados en revistas del «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition»)]- aquellas aportaciones que aunque estén publicadas en estos medios de reconocida valía no tengan una mínima extensión, como notas o discusiones de otros artículos. Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia.
Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica	Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento o desarrollo tecnológico medible dentro del ámbito de la investigación evaluable por este Subcampo 6.2 d) Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados 3a), 3b) y 3c), sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia
Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento, desarrollo tecnológico medible o innovación de carácter metodológico (). Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración, sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia
Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, salvo casas [sic] excepcionales y se medirán atendiendo al año de su publicación y/o el de su aceptación
Ciencias Económicas y Empresariales	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias
Derecho y Jurisprudencia	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias salvo casos excepcionales
Historia, Geografía y Artes	Las aportaciones serán valorables si representan avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, y se dará preferencia a los estudios analíticos y comparados frente a los puramente descriptivos. No se considerarán las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, salvo si contienen elementos innovadores. En la valoración de aportaciones correspondientes a las áreas de Bellas Artes podrán considerarse como extraordinarias: i) las exposiciones individuales o colectivas, ii) obra premiada, iii) trabajos de conservación o restauración, y iv) encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad). Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en los ámbitos de las Bellas Artes (arte, audiovisual, diseño y conservación y restauración), todas las aportaciones a valorar pueden ser de carácter extraordinario.
Filosofía, Filología y Lingüística	Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias. Las aportaciones serán valorables si representan algún tipo de avance del conocimiento o una innovación de carácter metodológico, y se dará preferencia a los estudios analíticos y comparados frente a los puramente descriptivos. No se considerarán las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, salvo si contienen elementos innovadores

Para visualizar mejor lo prescrito sobre el tipo y características de las aportaciones a presentar conviene analizar detalladamente los cambios introducidos en cada una de ellas, esto es, artículos de revista, libros y capítulo de libros, patentes, actas de congresos, creaciones artísticas.

3.1 Artículos de revista

Aquí prácticamente no se han incluido modificaciones salvo las que acabamos de señalar en el campo biomédico sobre el tipo de trabajos publicados en revistas que deben ser excluidos y las bases de datos a considerar para la buena calificación de las revistas, que serán comentadas en el epígrafe 5 (Fuentes y herramientas para la evaluación).

Los enunciados acerca de cuáles son los tipos de revistas preferidas y reconocidas como de valía se encuentran en el Cuadro 3. En color rojo se sombrean las declaraciones novedosas:

Cuadro 3. Declaraciones CNEAI sobre tipo de revistas de reconocido prestigio y valía

Campo de conocimiento	Declaración
Matemáticas y Física	Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida
_	valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes dentro del
	listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR)
	Science Edition». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan
	indexadas en el JCR Science Edition
Química	Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida
	valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado
	correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR)
	Science Edition». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan
	indexadas en el JCR Science Edition.
Biología Celular y	Se valorarán los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose
Molecular	como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente su
	categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition ().Las
	revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR
	Science Edition.
	Los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías
	científicas del Campo de Biología Celular y Molecular y del ámbito de las Biociencias
	moleculares en general.
Ciencias Biomédicas	Se valorarán los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose
	como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su
	categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition». Las
	revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR
	Science Edition.
	Los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías
	o áreas científicas del Campo de Ciencias Biomédicas
Ciencias de la Naturaleza	Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida
	valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado
	correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR)
	Science Edition». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan
	indexadas en el JCR Science Edition.
Ingenierías Tecnologías	Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida
Mecánicas y de la	valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado
Producción	correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR)
	Science Edition». Quedan excluidas de este punto aquellas aportaciones que aunque
	estén publicadas en estos medios de reconocida valía no tengan una mínima
	extensión, como notas o discusiones de otros artículos. Así como, las meras
	revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación original, aunque estén publicadas en
	revistas indexadas.
	Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR
	Science Edition.
Ingenierías de la	Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las
Comunicación,	que ocupen posiciones relevantes en el listado de su categoría científica en el
Computación y Electrónica	«Journal Citation Reports (JCR) Science Edition» en el año de su publicación ().
	Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR
	Science Edition.
	No se considerarán las meras revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación
	original, aunque estén publicadas en revistas indexadas.

Arquitectura, Ingeniería	Los artículos publicados en revistas de calidad reconocida, aceptándose como tales
Civil, Construcción y	las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el
Urbanismo	«Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition» en el año
	de su publicación () No se tomarán en consideración aportaciones que, aun
	aparecidas en estas revistas, sean de escasa extensión, tales como notas,
	contestación a artículos, etc. Las revistas electrónicas se considerarán cuando
	aparezcan en los listados del WoS o satisfagan los criterios para las revistas que se
	especifican en el apéndice de esta Resolución. En las áreas de Ingeniería, podrían tenerse en cuenta también, pero no
	necesariamente con la misma valoración, los artículos publicados en revistas
	recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS
	Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts).
	En las áreas de Arquitectura se tendrán en cuenta también los artículos publicados
	en revistas recogidas en bases de datos internacionales como Arts and Humanities Citation Index» del «Web of Science», los artículos publicados en revistas situadas en
	posiciones relevantes de los listados de Scimago Journal Rank (SJR). También se
	considerarán artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de la
	especialidad, como Avery Index to Architectural Periodical, o Riba Online Catalogue.
	Se valorará la inclusión de la revista en más de una base datos.
Ciencias Sociales,	Se valorarán preferentemente:
Políticas, del	a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales
Comportamiento y de la Educación	las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports (Social Sciences Edition)» y «Journal Citation Reports (Science Edition)» del «Web of
	Science».
	b) Asimismo (sin que necesariamente se valoren por igual), los artículos publicados
	en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de Scimago Journal
	Rank (SJR), y en «Arts and Humanities Citation Index» de la «Web of Science».
	c) Se podrán valorar también, pero nunca del mismo modo, revistas cuya inclusión en bases de datos especializadas constituya, a juicio del Comité asesor, un claro indicio
	de calidad. En todo caso, la mera indización o indexación de una publicación en una
	base de datos sin que incluya índices de gradación no es en sí misma un indicio de
	calidad.
	d) Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.
Ciencias Económicas y	Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:
Empresariales	a) Los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos del
	Journal Citation Reports (JCR) Social Sciences Edition y JCR Science Edition del
	Web of Science, así como en Scimago Journal Rank.
	Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR
	Social Science o bien en el JCR Science Edition, así como en el Scimago Journal Rank.
	L b) Lambién (sin que necesariamente se valoren por igual) se considerarán artículos
	b) También (sin que necesariamente se valoren por igual) se considerarán artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y
Daracho y Juriangudanaia	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución.
Derecho y Jurisprudencia	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas
Derecho y Jurisprudencia	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución.
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.
Derecho y Jurisprudencia Historia, Geografía y Artes	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado,
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía.
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc.
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc.
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc.
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc. Igualmente se podrán considerar otras revistas nacionales e internacionales que pudiendo estar incluidas en diferentes bases de datos que presenten a juicio del comité asesor indicios de calidad equiparables y satisfagan los criterios especificados en el Apéndice de esta Resolución.
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc. Igualmente se podrán considerar otras revistas nacionales e internacionales que pudiendo estar incluidas en diferentes bases de datos que presenten a juicio del comité asesor indicios de calidad equiparables y satisfagan los criterios especificados en el Apéndice de esta Resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc. Igualmente se podrán considerar otras revistas nacionales e internacionales que pudiendo estar incluidas en diferentes bases de datos que presenten a juicio del comité asesor indicios de calidad equiparables y satisfagan los criterios especificados en el Apéndice de esta Resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. La mera indización o indexación de una publicación en un repertorio o una base de
	publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y satisfagan los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución. Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad; específicamente las indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o las que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc. Igualmente se podrán considerar otras revistas nacionales e internacionales que pudiendo estar incluidas en diferentes bases de datos que presenten a juicio del comité asesor indicios de calidad equiparables y satisfagan los criterios especificados en el Apéndice de esta Resolución. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.

Lingüística	en donde éstos se publican se tendrá en cuenta su clasificación en bases de datos de referencia del área específica en que estén recogidas, que deberá ser al menos de nivel medio. Para ello se considerará la información ofrecida Ulrichsweb, CAPES, en el «European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus)» de la ESF, MIAR, in~RECH, RESH y CAHRUS. Asimismo se tendrá en cuenta como referencia de calidad la inclusión en bases de datos internacionales como el «Arts and Humanities Citation Index» del «Web of Science», «Journal Citation Reports, Social Sciences Edition», Emerging Sources
	Citation Index y en Scimago Journal Rank. No se tendrán en cuenta las publicaciones de cuyo comité redacción forme parte, el autor. La mera indización o indexación de una publicación en un repertorio o una base de datos sin que incluya índices de gradación no es en sí misma un indicio de calidad. En todo caso, habrá de cumplir los requisitos señalados en el apéndice de esta Resolución para ser consideradas de impacto. Las revistas exclusivamente electrónicas se juzgarán con los mismos criterios.

3.2 Libros y capítulos de libros

Los cambios referidos a este tipo de publicación son reducidos y se centran en cuales son los indicios a emplear para valorar su calidad. Son sólo dos las modificaciones incluidas:

- En el Apéndice utilizado para fijar cuales son los criterios que deben reunir los libros y otros medios de difusión para ser catalogados «de impacto» se menciona explícitamente al *Scholarly Publishers Indicators (SPI)* y al sello de Calidad en Edición Académica (CEA).
- En el caso del campo de *Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo* se señalan como indicios de calidad estar presente en los "catálogos de Avery y/o Riba", se matiza que solo se aceptarán las citas "que consten en la base de datos Web of Science y/o Scopus" y se concreta que tipo de capítulos de libros derivados de congresos son aceptados. Se añade asimismo, que quedan específicamente excluidos los libros o capítulos de libro autopublicados o financiados por el autor o la propia universidad.

Las declaraciones que formula la CNEAI sobre este tipo de aportaciones se encuentran en cuadro 4

Cuadro 4. Declaraciones CNEAI sobre libros y capítulos de libros

Campo de conocimiento	Declaración
Matemáticas y Física	Ninguna alusión a los libros o capítulos de libros
Química	Los libros y capítulos de libros, si procede, se considerarán contribuciones
	extraordinarias. En su evaluación se tendrá en cuenta el prestigio internacional
	de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las
	reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas
	No se aceptará más que una aportación de este tipo entre las presentadas
Biología Celular y Molecular	En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en
	cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la
	que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas
	especializadas. No se aceptará más de una aportación de este tipo, cuya
	valoración máxima será la de artículos científicos publicados en revistas del
	cuarto cuartil.
Ciencias Biomédicas	En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en
	cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la
	que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas
	especializadas, y en todo caso los criterios requeridos en el Apéndice de esta
	Resolución.
Ciencias de la Naturaleza	Los libros y capítulos de libros se considerarán como contribuciones
	extraordinarias. En su evaluación, si procede, incluyendo como tales las

	monografías de Flora, Fauna y Mycobiota, se tendrá en cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, y en todo caso los criterios requeridos en el Apéndice de esta Resolución. Para las series de cartografías temáticas se aplicarán criterios semejantes. No se aceptará más de una aportación de este tipo
Ingenierías Tecnologías Mecánicas y de la Producción	Libros y capítulos de libro siempre que estén publicados en editoriales de reconocido prestigio, especialmente internacional, y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas reseñados en el Scholarly Publishers Indicators) Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, el prestigio de los editores, la traducción a otras lenguas, la inclusión en bibliografías académicas independientes del autor y su entorno, y en todo caso los criterios requeridos en el Apéndice de esta Resolución. Quedan específicamente excluidas de este punto las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas, los libros de texto, los libros de divulgación, los libros de carácter profesional que no puedan considerarse libros de investigación por no incluir aportaciones originales contrastables en relación con el tema abordado.
Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica	Ninguna alusión a los libros o capítulos de libros
Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	Libros y capítulos de libro siempre que estén publicados en editoriales de reconocido prestigio, especialmente internacional, y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y en todo caso los criterios requeridos en el apéndice de esta Resolución. Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas que consten en la base de datos Web of Science y/o Scopus, las reseñas y críticas en revistas especializadas, o bien en colecciones de libros, el prestigio de las editoriales, la traducción a otras lenguas, la inclusión en bibliografías académicas independientes del autor y su entorno, así como los indicios de calidad generados. Aquellos capítulos de libros derivados de congresos, solamente serán tenidos en cuenta cuando estén publicados en editoriales de prestigio internacionales y sean derivados de comunicaciones en congresos internacionales que tengan revisión por pares y comité científico de prestigio. Podrán ser susceptibles de valoración, en función de la extensión, y numero de autores En el caso de las áreas de arquitectura, se valorarán también los libros y capítulos de libro que figuren en el catálogo de Avery y/o Riba. Quedan específicamente excluidos los libros o capítulos de libro autopublicados o financiados por el autor o la propia universidad.
Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación	Se valorarán preferentemente () Libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras. Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, el prestigio de los editores, la traducción a otras lenguas, la inclusión en bibliografías académicas independientes del autor y su entorno, etc
Ciencias Económicas y Empresariales	Se valorarán preferentemente () Si procede, libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras. Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, el prestigio de los editores, la traducción a otras lenguas, la inclusión en bibliografías académicas independientes del autor y su entorno, etc
Derecho y Jurisprudencia	Respecto a los libros y capítulos de libro, se considerarán especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators). Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, editores, la traducción a otras lenguas, etc. Deberán reflejar claramente que

	son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. Las aportaciones en forma de capítulo de libro deberán acompañarse de indicios de calidad relevantes referidos exclusivamente a la propia aportación y no así a la obra, al editor o coordinador o al resto de autores. En este caso, se excluye la presentación de aportaciones en coautoría, salvo prueba fehaciente de su relevancia científica y con clara explicación de la labor concreta desempeñada por el coautor solicitante.
Historia, Geografía y Artes	En la valoración de libros y capítulos de libro se considerarán de manera
	especial el prestigio de la editorial y la existencia de un procedimiento selectivo
	para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators) y atendiendo particularmente a la posición que ocupe en
	este ranking. Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas
	recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, la
	traducción a otras lenguas, etc
	A título de orientación, para obtener una evaluación positiva en las áreas
	relacionadas con la Geografía, se requiere un mínimo de tres artículos ()
	pudiendo ser las otras dos aportaciones libros o capítulos de libros publicados en editoriales con reconocido prestigio, situadas en posiciones relevantes, por
	ejemplo, en el ranking de SPI (Scholarly Publisher Indicators) para evaluación
	de editoriales de libros en Humanidades y Ciencias Sociales. La puntuación
	tendrá en cuenta el cuartil en el que se sitúa la publicación (tanto en el caso de
	revistas como de editoriales de libros), y el idioma de la aportación, valorando el
	de mayor difusión en la literatura científica.
	Se podrá valorar positivamente únicamente una aportación de libros o capítulos
	de libros publicados por editoriales institucionales (incluidas las de carácter universitario), o de aportaciones vinculadas al mismo organismo donde el
	solicitante realiza su investigación, siempre que concurran el resto de criterios,
	caso del prestigio de la editorial.
Filosofía, Filología y	En la evaluación de los libros y capítulos de libros, se considerarán
Lingüística	especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un
	procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas
	recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), teniendo en cuenta, si es el caso, su situación destacada en la correspondiente categoría de esta base. Se
	tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las
	reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, la traducción a otras
	lenguas. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la
	reflexión documentada. No serán consideradas como nuevas aportaciones las
	traducciones de la propia obra a otras lenguas. No se considerarán como
	aportaciones diferentes capítulos de una obra con el mismo ISBN. La reiterada publicación en los medios editoriales institucionales y públicos podrá reducir la
	ponderación final de la evaluación. Con carácter orientativo podrán utilizarse los
	ránquines publicados en Scholarly Publishers Indicators.
	ranganto pablicació de contiany i abilidito indicació.

3.3 Comunicaciones a Congresos

Tras lo ocurrido en años anteriores donde las comunicaciones a congresos fueron claramente minusvaloradas y prácticamente barridas del texto de la convocatoria, este año no se han introducido más que muy leves cambios en los campos 6.2 (Comunicación, Computación y Electrónica) y 6.3 (Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo).

En el campo 6.2 se señalan cuales son las fuentes que pueden emplearse para valorar la calidad de las actas de congresos: *Computing Research and Education (CORE), el SCIE (Sociedad Científica Informática de España)* u otro de similar entidad). Se matiza que en su valoración se tendrá en cuenta el "puesto en los índices citados, número de páginas, número de autores y naturaleza de la aportación". Se mantiene la baja consideración de las actas de congresos, por cuanto, con carácter general se valoran como "de relevancia media o de poca relevancia". Por último, se ha modificado la redacción del punto que aludía al

número máximo de comunicaciones a congresos a presentar. Al exigir que deberán presentarse tres aportaciones que sean artículos o patentes, se sobreentiende que no se admiten más de dos comunicaciones a congresos. En el campo 6.3 se matiza que solo se aceptarán aquellas comunicaciones publicadas como capítulos de libros que sean presentadas en "congresos internacionales que tengan revisión por pares y comité científico de prestigio", teniéndose en cuenta la extensión y el numero de autores

En definitiva, las comunicaciones a congresos sólo se mantienen, aunque con un valor menor, en *Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica, Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo, Historia, Geografía, Artes, Filosofía, Filología y Lingüística.*

Las declaraciones que formula la CNEAI sobre este tipo de aportaciones se encuentran en cuadro 5:

Cuadro 5. Declaraciones CNEAI sobre actas y comunicaciones de congreso

Campo de conocimiento	Declaración
Matemáticas y Física	Ninguna alusión a los congresos
Química	Ninguna alusión a los congresos
Biología Celular y Molecular	Ninguna alusión a los congresos
Ciencias Biomédicas	Como norma general no se considerarán como aportaciones ordinarias las publicaciones correspondientes a comunicaciones a congresos
Ciencias de la Naturaleza	Ninguna alusión a los congresos
Ingenierías Tecnologías Mecánicas y de la Producción	Quedan específicamente excluidas de este punto las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas
Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica	Los trabajos publicados en las actas de congresos, cuando estas actas sean vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas incluidas en el JCR Science Edition, como por ejemplo los listados en posiciones relevantes del índice Computing Research and Education (CORE), el SCIE (Sociedad Científica Informática de España) u otro de similar entidad. En este caso cada aportación podrá ser considerada, con carácter general, como de relevancia media o de poca relevancia a criterio del Comité, y en función de aspectos como puesto en los índices citados, número de páginas, número de autores y naturaleza de la aportación.
Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	capítulos de libros derivados de congresos, solamente serán tenidos en cuenta cuando estén publicados en editoriales de prestigio internacionales y sean derivados de comunicaciones en congresos internacionales que tengan revisión por pares y comité científico de prestigio. Podrán ser susceptibles de valoración, en función de la extensión, y numero de autores.
Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación	no se tomarán en consideración: Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings
Ciencias Económicas y Empresariales	Ninguna alusión a los congresos
Derecho y Jurisprudencia	Ninguna alusión a los congresos
Historia, Geografía y Artes	En Historia se señala que "Asimismo, se tendrán en cuenta estos criterios para la evaluación de las actas de congresos". En Bellas Artes se dice que "no se tomarán en consideración las actas de congresos, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas y para libros y capítulos de libros"
Filosofía, Filología y Lingüística	No se tomarán en consideración () "las actas de congresos y los volúmenes de homenaje, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas y para libros y capítulos de libros"

3.4 Patentes

En cuanto a las patentes los únicos cambios introducidos lo han sido en el campo 6.2 (Comunicación, Computación y Electrónica) a fin de especificar las condiciones que deben reunir las patentes aceptadas, tanto las internacionales como las nacionales.

Las declaraciones de la CNEAI sobre patentes pueden consultarse en el cuadro 6:

Cuadro 6. Declaraciones CNEAI sobre patentes

	Cuadro 6. Declaraciones CNEAI sobre patentes
Campo de conocimiento	Declaración
Matemáticas y Física	Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del
	comité, por el Campo 6 o el Campo 0. En las patentes se valorará si están en
	explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de
	licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se
	valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se
	tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea,
	internacional), valorándose más la de protección más extensa.
Química	Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del
	comité, por el Campo 6 o el Campo 0. En las patentes se valorará si están en
	explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de
	licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se
	valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se
	tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea,
	internacional), valorándose más la de protección más extensa.
Biología Celular y Molecular	Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del
Biologia Ceidiai y Wolecdiai	comité, por el Campo 6 o el Campo 0. En las patentes se valorará si están en
	explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de
	licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se
	valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2).
	Las patentes en explotación internacional o europea podrán valorarse como
	equivalentes a una publicación de nivel alto. En explotación nacional podrá
	valorarse como equivalente a una publicación de nivel alto-medio. La
	presentación de una patente y de un artículo vinculado con el desarrollo de la
	misma o sus resultados no se valorarán como dos aportaciones distintas.
Ciencias Biomédicas	Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del
	comité, por el Campo 6 o el Campo 0. En las patentes se valorará si están en
	explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de
	licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se
	valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se
	tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea,
	internacional), valorándose más la de protección más extensa.
Ciencias de la Naturaleza	Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del
	comité, por el Campo 6 o el Campo 0.
Ingenierías Tecnologías	Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente: ()
Mecánicas y de la Producción	Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o
	contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de
	Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta
	la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional),
	valorándose más la de protección más extensa.
Ingenierías de la	Las patentes concedidas mediante sistema de examen previo (B2) que se
Comunicación, Computación	encuentren en explotación, verificado mediante contrato de compraventa o
y Electrónica	contrato de licencia. Las patentes en explotación concedidas en un ámbito
,	internacional se considerarán de relevancia alta, y las concedidas en un ámbito
	nacional, de relevancia media. Las patentes nacionales extendidas mediante el
	tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) se considerarán de
	relevancia alta únicamente si acreditan estar siendo explotadas en un ámbito
	internacional.
	En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual,
	para campos donde aquéllas no sean de aplicación (programas informáticos,
	etc.), el Solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un
	desarrollo tecnológico equiparable a una patente. Si tienen reconocimiento y
	explotación en un ámbito internacional se considerarán de relevancia alta, y de

	relevancia media si lo tienen en un ámbito nacional		
Arquitectura, Ingeniería Civil,	Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente: ()		
Construcción y Urbanismo	Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o		
	contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de		
	Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta		
	la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional),		
	valorándose más la de protección más extensa.		
Ciencias Sociales, Políticas,	Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se		
del Comportamiento y de la	trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.		
Educación			
Ciencias Económicas y	Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se		
Empresariales	trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.		
	Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente: ()		
	Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o		
	contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de		
	Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta		
	la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional),		
	valorándose más la de protección más extensa.		
Derecho y Jurisprudencia	Ninguna alusión a los patentes		
Historia, Geografía y Artes	Ninguna alusión a los patentes		
Filosofía, Filología y	Ninguna alusión a los patentes		
Lingüística			

3.5 Creaciones artísticas

Figuran en el campo 6.3 y en el campo 10 donde poseen unas regulaciones tan específicas, que lo mejor es transcribirlas. No se han incluido modificaciones; solamente un añadido en el campo de Bellas Artes.

En el subcampo 6.3 *Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo*, se señalan cuáles son las aportaciones a valorar y la forma de justificar su calidad. Se tendrán en cuenta:

- Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería, que serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.
- Los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos importantes cuyo reconocimiento sea demostrable.
- La participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un solo autor considerando especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local).

También se considerará la participación como comisario de aquellas, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

En el campo 10 *Historia, Geografía y Artes*, se especifica con gran detalle y minuciosidad tanto las aportaciones como los criterios para valorar el medio de difusión y las propias obras artísticas.

En la valoración de aportaciones correspondientes a las áreas de Bellas Artes podrán considerarse:

- i) las exposiciones individuales o colectivas,
- ii) obra premiada,
- iii) trabajos de conservación o restauración, y
- iv) encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad).

Respecto a la música, se tendrán en cuenta las composiciones publicadas o estrenadas por intérpretes reconocidos. Para la musicología se evaluarán las ediciones críticas que constituyan un estudio razonado de la fijación del texto musical, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes musicales. No merecerán esta consideración, por el contrario, las simples revisiones de partituras –impresas o manuscritas–, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal.

Como novedad este año se ha modificado levemente el texto referido al comisariado de exposiciones en el sentido de remarcar que "se valorará el trabajo de investigación publicado en el catálogo de la exposición, es decir, el artículo...", frente a la declaración anterior que era más vaga. Asimismo, dejan de valorarse las fichas de catálogo.

3.6 Aportaciones excluidas

Tras revisar minuciosamente cuales son las aportaciones admitidas, conviene examinar detenidamente cuales son las excluidas según CNEAI. Aquí la agencia se muestra mucho más explícita (Cuadro 7).

No obstante, como suele ocurrir en otros casos, la agencia deja una pequeña puerta abierta en el caso del campo 6 de *Ingenierías y Arquitectura* al declarar que "Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración sólo se tomarán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia". No se sabe qué es un "mérito de excepcional relevancia" pero la redacción induce a pensar que es difícil encontrar un mérito de este calibre.

Cuadro 7. Aportaciones excluidas de evaluación según CNEAI

Campo	Declaraciones
Física	No se declara nada
Matemáticas	No se declara nada
Química	No se declara nada
Biología Celular y	La presentación de una patente y de un artículo vinculado con el desarrollo de la misma
Molecular	o sus resultados no se valorarán como dos aportaciones distintas.
Ciencias Biomédicas	No se considerarán como aportaciones ordinarias, aun estando publicadas en medios de reconocida valía: los casos clínicos, las publicaciones correspondientes a comunicaciones a congresos, las cartas al Editor, todas aquellas aportaciones que no tengan una extensión mínima, que no aporten contribución original al conocimiento o que no hayan tenido impacto relevante en la comunidad científica, como notas o discusión de otros artículos, así como aquellas que no cumplan alguno de los criterios indicados en los apartados anteriores.
Ciencias de la	No se declara nada
Naturaleza	
	Con carácter general, se considera que no cumplen los criterios señalados:

- Los libros de texto, programas, apuntes o casos prácticos que tengan carácter de material docente. - Los libros de carácter profesional que no puedan considerarse libros de investigación Ingenierías Tecnologías por no incluir aportaciones originales contrastables en relación con el tema abordado. Mecánicas y de la Los libros y artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información Producción general. - Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que se consideren de singular Ingenierías relevancia, incluyan estudios preliminares o notas que sean fruto de una investigación Comunicación, personal y supongan una aportación apreciable a su campo temático. Computación y - Las meras revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación original, aunque estén Electrónica publicadas en revistas indexadas. La gestión de la investigación, que en ningún caso debe confundirse con la Arquitectura, Ingeniería investigación propiamente dicha. Civil, Construcción y - Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de Urbanismo I+D+i, emitidos con carácter interno, que no estén publicados en medios de difusión de calidad contrastada. - La actividad profesional que no incorpore innovación, y como tal aparezca reconocida en alguna publicación de impacto nacional o internacional. - Realización o dirección de Tesis Doctorales. Lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas. - Aportaciones a Comités o entidades de normalización. - Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración sólo se tomarán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia. Ciencias Sociales. No se tomarán en consideración: a) Los libros de texto o manuales. Políticas, del Comportamiento y de la b) Las obras de divulgación. Educación c) Las enciclopedias (entradas o edición). d) Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings. e) Las reseñas y recensiones. f) Las notas editoriales, las simples traducciones, presentaciones o prólogos que no sean estudio crítico de una obra, así como las ediciones de textos clásicos que no tengan clara relevancia e incluyan estudios preliminares y notas fruto de una investigación personal y supongan una aportación apreciable a su campo temático. Ciencias Económicas y Cuando dos o más aportaciones correspondan a un mismo trabajo, es decir alguna o **Empresariales** algunas sean versión traducida, reproducida o levemente modificada de otro anterior, sólo se calificará la que sea primera en el tiempo, no otorgándose puntuación alguna a las ulteriores. Derecho y Se presume que no cumplen los criterios señalados: **Jurisprudencia** a) Los libros de texto, programas, apuntes, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente. Los libros y artículos de divulgación profesional, así como los artículos en revistas de información general. b) Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que se consideren de singular relevancia o estén precedidas de prólogos o estudios preliminares o acompañados de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y supongan una aportación apreciable a su campo temático. c) Las meras recopilaciones legislativas, aunque incluyan anotaciones sobre disposiciones concordantes, complementarias o derogadas. d) Los dictámenes y proyectos. No se valorarán como aportaciones distintas cada una de las contribuciones en que haya podido ser dividida una misma investigación en el caso de que, por su contenido y características, debiera constituir una única monografía o un único artículo de revista. Se valorarán las aportaciones de diferente contenido pero derivadas de una línea de investigación coherente. Historia, Geografía, No se considerarán las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los **Bellas Artes** que resulten redundantes conceptual y temáticamente, salvo si contienen elementos innovadores. No se tomarán en consideración: a) Los libros de texto, apuntes, artículos, obras y diccionarios de divulgación o artículos de opinión. b) Las enciclopedias (entradas o edición). c) Las ediciones de textos, coordinaciones o las traducciones, salvo que incluyan estudios preliminares o anotaciones que sean fruto de una investigación original y supongan una aportación valiosa a su campo temático. d) Las catalogaciones que no incluyan estudios históricos o artísticos. e) Las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento.

f) Los prólogos, fichas de catálogos e introducciones convencionales, que no superen la
condición de mera presentación de la obra prologada y carezcan de interés crítico per se
a) Las actas de congresos y similaros, que no respondan a criterios de calidad

g) Las actas de congresos y similares, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas y para libros y capítulos de libro señalados en el punto 4.

- h) Los volúmenes de homenaje, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas y para libros y capítulos de libro señalados en el punto 4.
- i) Los proyectos de investigación y la dirección de tesis doctorales.
- j) La reiteración de publicaciones en revistas o editoriales asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza la investigación.
- k) La reiteración de trabajos artísticos en el mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación.
- I) La reiteración de comisariados en el mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación.
- m) La presentación como aportaciones diferentes de sucesivas exhibiciones, muestras u actividades que se reiteren periódica u ocasionalmente. Sólo una de ellas podrá tomarse en consideración.
- n) Más de tres exposiciones colectivas en un mismo tramo.
- ñ) Trabajos reiterativos conceptual y temáticamente, sin que aporten innovación respecto a lo ya publicado.

No serán consideradas como nuevas aportaciones las traducciones de la propia obra a otras lenguas.

Filosofía, Filología y Lingüística

No se considerarán las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, salvo si contienen elementos innovadores.

No se tomarán en consideración:

- a) Los libros de texto o manuales.
- b) Las obras de divulgación.
- c) Las enciclopedias (entradas o edición).
- d) Los artículos de opinión, los de divulgación, antologías o diccionarios comunes.
- e) Las actas de congresos y los volúmenes de homenaje, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas.
- f) Las reseñas y recensiones.

No se considerarán tampoco:

- las simples revisiones de textos para su publicación
- las publicaciones de cuyo comité redacción forme parte el autor
- las traducciones de la propia obra a otras lenguas
- No se considerarán como aportaciones diferentes capítulos de una obra con el mismo ISBN

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INDICIOS DE CALIDAD

Esta es, sin lugar a dudas, la sección que los investigadores esperan con más avidez, pues ahí se ubican los requisitos mínimos para obtener una evaluación positiva. Aunque como nos recuerda la *CNEAI* "dichos requisitos no tienen carácter unívoco sino que dependen de la discrecionalidad técnica de los comités evaluadores", es ahí donde se cifran las auténticas posibilidades de acceder al sexenio.

El año pasado la *CNEAI* retocó levemente la redacción de esta declaración general sustituyendo el vocablo "reglado" por el de "unívoco" y añadiendo que la aplicación de los requisitos será modulada en función no solo de las circunstancias de las disciplinas sino también de las características de cada aportación.

El mensaje general que se deduce de esta declaración es claro: según la *CNEAI* no existen automatismos (poseer esos requisitos no conduce mecánicamente a la obtención del sexenio) ya que los comités asesores pueden "modularlos" según su "discrecionalidad técnica". Como los profesores e investigadores dudan de

cómo interpretar esta sentencia, cuya redacción no es totalmente uniforme en los distintos campos de conocimiento, creo de interés transcribir las declaraciones específicas. Mientras que en la mayoría de los campos parece denotarse que el cumplir con los requisitos establecidos conduciría a la obtención del sexenio, en tres campos se advierte que eso no ocurrirá. Así, en *Ingenierías Comunicación, Computación y Electrónica* se advierte que "es condición necesaria pero no suficiente" mientras que en *Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Filosofía, Filología y* Lingüística "son requisito necesarios aunque por sí mismos no suficientes"

Por último, cabe destacar que sólo existe un campo (*Derecho y Jurisprudencia*) que carece de una declaración de este tipo. ¿Máxima discrecionalidad?, desde luego, una omisión clamorosa.

Se ha marcado en negrita las frases determinantes a estos efectos y en rojo las novedades de esta convocatoria.

Cuadro 7. Declaraciones CNEAI sobre requisitos mínimos obtención evaluación positiva

	positiva
Campo	Declaraciones
Declaración general	aunque los requisitos mínimos precisos para obtener una resolución positiva
	tratan de determinar en lo posible el sentido de la evaluación, la aplicación de estos
	requisitos no tiene carácter unívoco sino que depende, como queda indicado, de la
	discrecionalidad técnica de los comités evaluadores, ya que la aplicación de los
	requisitos ha de ser modulada en función de las características de cada aportación así
	como de las circunstancias de cada disciplina
Física	Con carácter orientador, se considera que para poder alcanzar una evaluación
1 10.00	positiva en las áreas de Física las cinco aportaciones del currículum abreviado deberán
	ser artículos publicados en
Matemáticas	Para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Matemáticas las cinco
Maternations	aportaciones del currículum abreviado deberán ser artículos publicados en
Química	A título orientativo se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en
	las áreas de Química, las cinco aportaciones deben ser
Biología Celular y	Con carácter orientador, se considera que para poder alcanzar una evaluación
Molecular	positiva en las áreas de Biología Celular y Molecular se deben cumplir algunos de los
	siguientes requisitos
Ciencias Biomédicas	Con carácter orientador, se considera que para poder alcanzar una evaluación
	positiva en las áreas de Ciencias Biomédicas, tanto básicas como clínicas, se deben
	cumplir, al menos, alguno de los siguientes requisitos
Ciencias de la	Con carácter orientador, se considera que para poder lograr una evaluación positiva
Naturaleza	en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Naturaleza se requiere aportar 5
	artículos publicados en revistas situadas en el JCR Science Edition, cumpliéndose
	alguna de las siguientes condiciones
Ingenierías Tecnologías	Con carácter orientativo, se considera que para poder alcanzar una evaluación
Mecánicas y de la	positiva en las áreas de Tecnologías Mecánicas y de la Producción, al menos cuatro
Producción	de las aportaciones deben ser
Ingenierías	Con carácter orientativo se considera que para poder alcanzar una evaluación
Comunicación,	positiva en las áreas de Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica
Computación y	() es condición necesaria pero no suficiente presentar al menos
Electrónica	
Arquitectura, Ingeniería	A título orientativo, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva,
Civil, Construcción y	para perfiles tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y
Urbanismo	Urbanismo, al menos tres de las aportaciones deben ser () También con carácter
	orientador, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva, para
	perfiles no tecnológicos, en las áreas de Arquitectura al menos dos de las
	aportaciones deben ser
Ciencias Sociales,	A título orientativo, y como requisito necesario aunque por sí mismo no suficiente,
Políticas, del	se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de
Comportamiento y de la	Sociología, de Ciencia Política y de la Administración, de Ciencias de la Educación, y de
Educación	Comunicación, al menos dos de las cinco aportaciones serán
	1

Ciencias Económicas y	A título orientativo se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en
Empresariales	las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales se deben cumplir alguna de las siguientes condiciones
	•
Derecho y	No hay declaración expresa
Jurisprudencia	
Historia	A título de orientación se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva
	en las áreas de Historia y Arte, al menos una de las aportaciones debe ser
Geografía	A título de orientación, para obtener una evaluación positiva en las áreas relacionadas
	con la Geografía, se requiere un mínimo de
Bellas Artes	A título de orientación, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva
	en los ámbitos de las Bellas Artes (arte, audiovisual, diseño y conservación y
	restauración), todas las aportaciones podrán ser de carácter extraordinario
Filosofía, Filología y	A título orientativo, y como requisitos necesarios pero por sí mismos no suficientes,
Lingüística	se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de
	Filosofía, Filología y Lingüística, al menos una de las aportaciones debe ser

A la hora de valorar la calidad de las aportaciones, especialmente de las publicaciones y, dentro de ellas, de los artículos publicados en revistas, la *CNEAI* otorga una gran importancia a la posición ocupada por dichas revistas en los rankings y listados existentes. Desde hace años viene afirmando en el Preámbulo de la convocatoria que "En los distintos ámbitos del saber científico, técnico y social, existen índices internacionales que ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio. La *CNEAI* asume que la inclusión en posiciones destacadas de dichos índices es garantía de que los contenidos publicados en una determinada revista habrán de tener suficiente calidad." La palabra impacto como equivalente de calidad se ha convertido en el talismán que todo lo puede.

Pues bien, resulta imprescindible conocer como interpretan el concepto de impacto los distintos comités. En el cuadro 8 muestran dichas interpretaciones. Aquí es donde puede apreciarse, de nuevo, la variedad de ópticas aplicadas por los distintos comités de expertos.

Cuadro 8. Significado atribuido al vocablo impacto en términos de posiciones en los JCR en los distintos campos y disciplinas científicos

Campo de conocimiento	Tipo de impacto	Posición	
Física	Impacto alto	Primer Tercil	
Fisica	Impacto medio	Segundo Tercil	
Matemáticas	Impacto alto	Primer Tercil	
Waternaticas	Impacto medio	Segundo tercil	
Química	?	Primer cuartil	
	Muy alta calidad	Primer decil	
Biología Celular y Molecular	Nivel alto	Primer cuartil	
Biologia Celulai y Moleculai	Nivel medio	Segundo cuartil	
	?	Tercer y cuarto cuartil	
	?	Primer cuartil	
Ciencias Biomédicas	?	Segundo cuartil	
	?	Tercer cuartil	
	Muy alta relevancia	Primer decil	
Ciencias de la Naturaleza	Relevancia alta	Primer cuartil	
	Relevancia media pero suficiente	Segundo y Tercer cuartil	
Ingenierías Tecnologías	Nivel alto	Primer Tercil	
Mecánicas y de la Producción			
Ingenierías Comunicación,	Alta relevancia	Primer y segundo cuartil	
Computación y Electrónica	Relevancia media	Tercer cuartil	
. ,	Relevancia baja	Cuarto cuartil	
Ingenierías Arquitectura,	Alta relevancia Primer y segundo cua		
Ingeniería Civil, Construcción y Relevano		Tercer cuartil	
Urbanismo	Relevancia baja	Cuarto cuartil	

Sociología, Ciencia Política y de	Editoriales libros ?	Primer cuartil, Segundo	
la Administración, Educación,		cuartil	
Comunicación y Periodismo	Posiciones relevantes I	?	
Psicología	revista de impacto	Primer y segundo cuartil	
Biblioteconomía y	?	Primer y segundo cuartil	
Documentación		-	
Ciencias Económicas y	posiciones relevantes		
Empresariales	revistas de relevancia significativa	?	
Empresariales	Editoriales libros ?	Primer y segundo cuartil	
Derecho			
Historia	Posiciones relevantes	?	
	Mayor puntuación	Primer cuartil	
Geografía	Posiciones relevantes	?	
	Editoriales libros	Cuartil	
	Nivel medio	?	
Filosofía, Filología, Lingüística	revista internacional de impacto	?	
i nosona, i nologia, Emguistica	Situación destacada	?	
	(editoriales libros)	?	

Lo más noticioso en este apartado es que este año no se han introducido modificaciones. Todo sigue exactamente igual.

Lamentablemente todavía podemos detectar algunas vaguedades sobre lo que significa exactamente el nivel de calidad o impacto de una publicación. Estamos hablando de los siguientes campos:

- En Ciencias Económicas y Empresariales se valorarán "los artículos publicados en revistas de relevancia significativa" ¿Qué se entiende por relevancia significativa?
- En *Derecho y Jurisprudencia* se indica que "no se valorarán positivamente trabajos de acusada concisión salvo que se aporten indicios notorios de su calidad y relevancia". ¿Qué se entiende por concisión?
- En *Geografía* se habla a la hora de valorar las editoriales de libros de cuartil sin más
- En *Filosofía, Filología, Lingüística* se habla de nivel medio de una revista dentro de una base de datos, de "revista internacional de impacto" y de situación destacada en los escalafones de editoriales de libros.

Y ya descendiendo a un terreno más concreto, el de los números, esto es, el de los requisitos mínimos para obtener el tramo, véase el cuadro 9 donde se han intentado sintetizar todas las combinaciones de aportaciones.

Cuadro 9. Requisitos mínimos para obtener la evaluación positiva

T1: Primer Tercil; T2: Segundo Tercil; Q1: Primer Cuartil; Q2: Segundo Cuartil; Q3: Tercer Cuartil; Q4: Cuarto Cuartil; D1: Primer Decil

Campo de conocimiento	Fuente	Primera opción	Segunda opción	Tercera opción	Cuarta opción
Física	JCR Science Edition (5)	4 T1	3 T1 y 2 T2		
Matemáticas	JCR Science Edition (5)	3 T1	Todas T1 o T2		
Química	JCR Science Edition	5 Q1			
Biología Celular y Molecular	JCR Science Edition	5 Q1 JCR Science Edition	5 Q2 JCR Science Edition 3 autor primer/ultimo	3 Q2 y 2 Q3 autor primer/ultimo firmante o responsable	3 D1 en un área de Biología Celular y Molecular

Ciencias	JCR Science		firmante o responsable correspondencia	correspondencia en cinco aportaciones 4 Q2 y 1 Q4 autor primer firmante o responsable correspondencia en cinco aportaciones 2 Q2 2 Q3 1Q1 autor primer firmante o responsable correspondencia en cinco aportaciones	autor primer/ultimo firmante o responsable correspondencia
Biomédicas	Edition	2 Q1 y 3 Q2	3 Q1, 1 Q2, 1 Q3	4 Q1	
Ciencias de la Naturaleza	JCR Science Edition (5)	Todos Q2, Q3	3 D1	4 Q1	
Ingenierías Tecnologías Mecánicas y de la Producción	JCR Science Edition	4 T1	4 patentes en explotación o concedidas por OEPM		
Ingenierías Comunicación, Computación y Electrónica	JCR Science Edition Congresos CORE, SCIE	2 Q1 o Q2 o patentes internacionales, 1 Q3 o patente nacional o congreso posición relevante	1 Q1 o Q2 o patentes internacionales, 3 Q3 o patentes nacionales	1 Q1 o Q2 o patentes internacionales, 2 Q3 o patentes nacionales, 1 congreso posición relevante	Solo se admiten 2 comunicaciones a congresos
Ingenierías Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo Perfil tecnológico	JCR Science & Social Science Edition, SJR, Arts & Humanities Citation Index y otras bases de datos (TRIS Electronic Bibliography Data, International Development Abstracts, Avery Index, Riba)	3	3 patentes en explotación o concedidas por OEPM	3 libros o capítulos de libros (SPI)	Pueden combinarse artículos, libros patentes
Arquitectura. Perfil no tecnológico	JCR Science & Social Science Edition y otras bases de datos	2	2 patentes en explotación o concedidas por OEPM	2 libros o capítulos de libros (SPI)	Pueden combinarse artículos, libros patentes
Sociología, Ciencia Política y de la Administración, Educación, Comunicación y Periodismo	JCR Science & Social Science, SJR, Arts& Humanities Citations Index	2			
Psicología	JCR Science & Social Science	4 de los cuales 3 Q1 o Q2			
Biblioteconomía y Documentación	JCR Science & Social Science, SJR, Arts & Humanities Citations Index	4 de los cuales 3 Q1 o Q2			
Ciencias Económicas y	JCR Science & Social Science,	5	2 JCR impacto significativo		

Empresariales	SJR		3 otras revistas o		
			libros en editoriales (SPI)		
	Revistas		canonaics (or i)		
Derecho	reconocida valía Libros en SPI	5			
Bellas Artes		5 aportaciones de carácter extraordinario			
Geografía	Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports, , Emerging Sources Citation Index, SJR otras bases de datos (International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc)	3 JCR o SJR 2 libros o capítulos (SPI)			
Historia	Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports, Emerging Sources Citation Index, SJR otras bases de datos (International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc).	1 libro con difusión y referencia internacional (SPI)			
Filosofía, Filología, Lingüística	Ulrichsweb, CAPES, ERIH Plus, MIAR, in~RECH, RESH. CARHUS, Arts and Humanities Citation Index, Journal Citation Reports, Social Sciences Edition, Emerging Sources Citation Index y SJR	1 libro con difusión y referencia internacional (SPI)	2 artículos en revistas de rango internacional	1 artículo en revista internacional de impacto y 1 capítulo de libro con difusión y referencia internacional	

De nuevo cabe subrayar que la principal noticia de este año en este cuadro de cifras es que no ha habido cambios, a excepción de la inclusión de algunas bases de datos de referencia en la evaluación que serán comentadas en el epígrafe siguiente.

Mención aparte merece el capítulo de indicios de calidad que se deben suministrar en Bellas Artes. Por lo diferente que es respecto al resto de áreas de conocimiento así como por lo circunstanciado que está debe ser comentado aparte

Los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser consideradas como de «impacto» son los siguientes:

- **1.** Criterios sobre la calidad del medio de difusión. Se centrarán en la relevancia de los siguientes aspectos:
- a. Tipo de espacio expositivo y su proyección internacional.
- **b.** Edición de catálogo (ISBN, extensión, relevancia de los autores de los textos, traducción a otras lenguas, etc.).
- **c.** Patrocinadores, productores, promotores o distribuidoras.
- **d.** Tipo de convocatoria (incluyendo en su caso otros posibles premiados) y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.).
- e. Jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar.
- 2. Criterios sobre la calidad del proyecto artístico:
- **a.** Magnitud de la aportación (individual /colectiva, largometraje /cortometraje, bienes inmuebles/ bienes muebles, proyectos integrales, proyectos interdisciplinares, etc.).
- **b.** Identificación y relevancia del proyecto artístico (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia (otros espacios expositivos, festivales, salas de proyección, etc.), del comisario y de los artistas/ investigadores participantes.
- **c.** Selección para participar en otras exposiciones, certámenes o similares de relevancia, así como otros premios y menciones.
- **d.** Vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.
- **3.** Criterios sobre la repercusión de la aportación:
- **a.** Identificación y relevancia de medios especializados: referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, trabajos de investigación, tesis doctorales, bibliografías académicas, etc.
- b. Identificación y relevancia de medios audiovisuales.
- c. Invitación a participar en talleres, conferencias o ponencias de calidad.

Para el caso de las exposiciones individuales o colectivas, obra premiada, trabajos de conservación o restauración, y encargos artísticos se han añadido unas exigencias más detalladas sobre la forma de identificarlas y acreditarlas: "En ese caso habrán de aportarse referencias precisas y datos suficientes para su identificación y estimación, y en concreto sobre su índole (exposición colectiva, individual, itinerante, escenografía, audiovisual, cortometraje, proyecto de diseño, publicidad, etc.), sobre la calidad del medio de difusión (espacio expositivo, feria, festival, bienal, etc.) y sobre su repercusión..."

Igualmente merecen una glosa independiente los indicios adoptados en el campo 9 *Derecho y Jurisprudencia* para juzgar la calidad de sus aportaciones. Siguen un patrón muy diferente al resto de los campos.

En este campo "se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que

preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el Apéndice de esta Resolución". Como se puede ver no toma como referencia ningún directorio o base de datos tal como se hace en el resto de campos. Y sobre todo, lo más singular es que "las aportaciones se valorarán teniendo en cuenta la originalidad, el rigor, la metodología y la repercusión que hayan tenido en el ámbito del Derecho. En todo caso las aportaciones deberán mostrar evidencias claras de constituir un trabajo con el grado de elaboración y estructuración propio de la literatura científico-jurídica valiosa. No se valorarán positivamente trabajos de acusada concisión salvo que se aporten indicios notorios de su calidad y relevancia". Una valoración absolutamente cualitativa y que implica la lectura del texto. ¿De verdad se hace esto?

Por último, para cerrar este capítulo se deben mencionar cuales son las penalizaciones o las circunstancias que pueden reducir la puntuación obtenida por las aportaciones. En Cuadro 10 se fijan las declaraciones de la *CNEAI* al respecto.

Cuadro 10. Circunstancias que reducen la puntuación obtenida

Campo	Declaraciones
Física	Decidiaciones
Matemáticas	
Química Biología Calular v	
Biología Celular y Molecular	
Ciencias Biomédicas	Un número elevado de autoros implicará la anlicación de un factor de reducción en la
Ciencias Biomedicas	Un número elevado de autores implicará la aplicación de un factor de reducción en la valoración del trabajo si sus exigencias de contenido y metodología no lo justifican. Igualmente si el solicitante no figura como firmante destacado como primero o último (de
	no ser el orden de firma aleatorio) o autor de correspondencia.
Ciencias de la	,
Naturaleza	
Ingenierías Tecnologías Mecánicas y de la	
Producción	
Ingenierías	Un número desproporcionado de autores podrá reducir la calificación asignada a una
Comunicación,	aportación
Computación y	
Electrónica	
Arquitectura, Ingeniería	un elevado número de autores podrá reducir la calificación asignada a una aportación
Civil, Construcción y	
Urbanismo	
Ciencias Sociales,	Se valorará desfavorablemente:
Políticas, del	- la reiterada publicación de trabajos en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas
Comportamiento y de la	al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación
Educación	- Que las distintas aportaciones se dupliquen o resulten iterativas sin efectiva innovación
	- El que más de una contribución forme parte de un mismo libro o número de revista.
Olemaia Francisco	- Cuando el trabajo muestre un nivel alto de autocitas
Ciencias Económicas y Empresariales	Un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación Se valorará desfavorablemente:
	- la reiterada publicación de trabajos en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación
	- la frecuente publicación de artículos en la misma revista cuando ésta no sea de reconocido prestigio.
	- cuando dos o más aportaciones correspondan a un mismo trabajo, es decir alguna o
	algunas sean versión traducida, reproducida o levemente modificada de otro anterior,
	sólo se calificará la que sea primera en el tiempo, no otorgándose puntuación alguna a
	las ulteriores
Derecho y	Se valorará desfavorablemente la reiterada publicación de trabajos en revistas o
Jurisprudencia	editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación
Historia	un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación
Geografía	Los factores que podrían reducir la calificación asignada a una aportación son:
-	- un elevado número de autores no justificado por la naturaleza y contenidos de la

	investigación - la publicación en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo
	donde el solicitante realiza la investigación
	- la publicación recurrente y no justificada de artículos en una misma revista. Se podrá valorar positivamente únicamente una aportación de libros o capítulos de libros publicados por editoriales institucionales (incluidas las de carácter universitario), o de aportaciones vinculadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación, siempre que concurran los restantes criterios.
Bellas Artes	un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación
	Podrá reducir la calificación asignada a una aportación:
	a) La recurrencia no justificada de artículos en una misma revista.
	b) La recurrencia no justificada de comisariados en una misma institución.
	c) La recurrencia no justificada de exposiciones en una misma institución.
	d) En cada tramo no se considerarán más de 3 exposiciones colectivas.
Filosofía, Filología y	un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación
Lingüística	La reiterada publicación en los medios editoriales institucionales y públicos podrá reducir
	la ponderación final de la evaluación
	Se valorará desfavorablemente la reiterada publicación de trabajos en revistas o
	editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su
	investigación, o en aquellas de cuyos comités de redacción o instancias de dirección
	forme parte el solicitante

5. FUENTES Y HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Bien es sabido que desde 1989, la *CNEAI* consideró a los *JCR* (*Journal Citation Reports*) de la *Web of Science* como los "índices internacionales que ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio". A día de hoy sigue siendo la base de datos de referencia: es nombrada explícitamente en todos los campos menos en *Derecho*. A lo largo de los años se fueron añadiendo, sobre todo, en las ciencias sociales y las humanidades las bases de datos internacionales y nacionales consideradas como referentes de calidad. Pues bien, este año se han producido muy pocos cambios.

Las novedades este año son las siguientes:

- La inclusión en el Apéndice de una declaración genérica, según la cual "Podrán valorarse, a juicio de la comisión, aquellas revistas que cuenten con el sello de calidad de la FECYT".
- Igualmente se han añadido *Scimago Journal Rank* y *Riba Online Catalogue* a las bases de datos recomendadas en el campo *Arquitectura*, *Ingeniería Civil*, *Construcción y Urbanismo*.
- Aparece por primera vez el sello de Calidad en Edición Académica (CEA) para refrendar aquellas "publicaciones en colecciones de editoriales universitarias que cuenten con el sello".

En definitiva, como habréis podido apreciar este año la convocatoria introduce muy pocos cambios, aunque, los importantes, los umbrales para obtener la evaluación permanecen casi inalterados, algo que tendrá sus efectos en la evaluación y los evaluados.